

Reglamento Programa de Doctorados 2024 UNT – Implementación 2025 (CU85-UNT20774)

Artículo 1º

Destinatarios

En el marco de la Convocatoria del Programa de Doctorado 2024 de la SSPU, la Secretaría de Posgrado de la UNT otorgará becas para fortalecer los trayectos formativos de doctorandos, que tengan aprobado su plan de tesis en doctorados dictados en la UNT, acreditados por CONEAU

Artículo 2º

Gestión de las becas

La Secretaría de Posgrado recepcionará las inscripciones. La comisión *ad hoc* (CAH) se encargará de la admisibilidad, evaluación y confección del orden de mérito, según los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3º

Características de las becas

Las becas financiarán a estudiantes de carreras de doctorado que cuenten con la aprobación del plan de tesis en carreras impartidas en la UNT y que estén acreditadas por CONEAU.

Tendrán una duración de diez (10) meses consecutivos.

Durante la vigencia de la beca, los/as becarios/as percibirán un estipendio de noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos mensuales iguales y consecutivos (\$95245), en calidad de estímulo para su carrera.

Artículo 4º

Requisitos de los/las postulantes

El/la candidato/a debe:

- Contar con la aprobación del plan de tesis en alguna de las carreras de doctorado de la UNT (acreditada por CONEAU) con aval de la Secretaría de Posgrado o resolución equivalente.
- No poseer beca o estipendio asociado a estudios de posgrado al momento de la postulación.

Inscripción: El/la aspirante deberá cargar la siguiente documentación en formato digital y adjuntarla en el formulario de inscripción:

- Resolución de inscripción en la carrera de doctorado de la UNT.
- Presentar plan de tesis aprobado, firmado y avalado por la dependencia de posgrado de la respectiva unidad académica.
- Declaración jurada en la que se exprese no poseer becas de posgrado al momento de la postulación.
- Nota firmada por el/la director/a que avale la presentación y el compromiso de cumplimiento y seguimiento del/la tesista.
- Resolución de la designación de cargo docente (en caso de serlo)

Obligaciones de los/las becarios/as:

Se deberá:

- Cumplir con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Admisibilidad

Cerrado el periodo de inscripción, la dependencia de Posgrado de la UNT evaluará el cumplimiento de los requisitos formales. En caso de incumplimiento, total o parcial, la presentación será desestimada.

Evaluación

Para la evaluación de los/as postulantes admitidos/as, se conformará una comisión *ad hoc* (CAH), integrada por miembros del Consejo de Posgrado de la UNT. La CAH será la encargada de evaluar las presentaciones ya admitidas, en un plazo no mayor a los dos días (2) hábiles que podrá ser prorrogado solamente por razones de fuerza mayor.

El criterio de selección de los/as postulantes se basará en:

- Ser docente de la UNT (no excluyente).
- Ser alumno/a de carreras de doctorado de la UNT, acreditadas por CONEAU.
- Cantidad de becas recibidas con anterioridad. Serán consideradas en la evaluación, otorgándose prioridad a quienes no las hayan obtenido previamente.
- No podrán postularse tesis que al momento de la convocatoria hayan presentado el Informe Final.

Artículo 5º

Otorgamiento

Para el otorgamiento de las becas la CAH determinará un orden de mérito. Sobre la base del cupo establecido (40), los/as postulantes con mayor puntaje serán los/as beneficiarios/as titulares de las becas y los/as restantes quedarán en calidad de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran.

El listado de becas aprobadas será informado por la Secretaría de Posgrado de la UNT a los cinco (5) días corridos y será publicado en su página y mail institucional. Esta información se replicará por cada dependencia de posgrado de las UA. Esta acción se constituirá como notificación fehaciente de lo decidido. Los/las aspirantes dispondrán, desde la publicación de los resultados, de tres (3) días hábiles para recurrirlos. Esto será mediante una presentación formal en la que se fundamenten y acrediten debidamente los motivos de la impugnación. Esta se remitirá a la casilla de correo electrónico constituido para las becas, como dirección legal de la Secretaría de Posgrado de la UNT.

Artículo 6º

Cursado de Talleres

Es obligatorio por parte de los becarios aprobar los 5 Talleres impartidos por el programa de fortalecimiento.

Presentación de informes

Transcurridos los diez (10) meses, y dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la beca, los/as becarios/as deberán elevar a la Secretaría de Posgrado de la UNT los informes correspondientes. Se presentará por correo electrónico, un informe del director de tesis o comisión de supervisión, sobre el avance del doctorando. Dicho informe deberá ser refrendado por las Secretarías de Posgrado de las UA respectivas.

Artículo 7º

Si los/as beneficiarios/as no cumplieran con la presentación de la documentación requerida en el artículo 6º, deberán reintegrar a la UNT el monto total del subsidio recibido, en un lapso de treinta (30) días corridos a partir de finalizados los plazos.

Artículo 8º

Los asuntos no previstos en el presente reglamento de esta convocatoria serán considerados y resueltos por el Consejo de Posgrado de la UNT.